

RESOLUCION No. 04 DEL 14 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se adopta el reglamento para la Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa de aporte y crédito SANDERCOOP O.C.”

La Asamblea General Ordinaria de SANDERCOOP O.C., reunida el día sábado 28 de marzo de 2026 para el ejercicio de sus funciones estatutarias, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento
2. Que, resulta necesario definir reglas claras para el adecuado desarrollo de la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de SANDERCOOP O.C., dentro de un marco legal, ordenado y democrático, atendiendo las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria los delegados principales hábiles elegidos para el periodo 2026-2028, debidamente acreditados o en su reemplazo los suplentes personales designados en caso de no poder asistir.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente junto con el personal administrativo que éste considere necesario, los postulantes al cargo de revisoría fiscal y las personas que hubieren recibido invitación especial del Consejo de Administración, en calidad de asesores o espectadores interesados.

PROHIBICIÓN DE REPRESENTACION. Por norma estatutaria no habrá representación en ningún caso ni para ningún efecto, de las personas naturales.

ARTÍCULO 2. QUÓRUM. Al iniciar la reunión, la Junta de Vigilancia de SANDERCOOP O.C., procederá a verificar la existencia de quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, de lo cual informará a la Asamblea General Ordinaria de delegados con fundamento en la identificación de los asistentes en el registro de asistentes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988, artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y artículo 1 del Decreto 398 de 2020 constituirá quórum para sesionar la mitad de los delegados hábiles y quórum para deliberar y decidir válidamente la mayoría absoluta de los asociados hábiles asistentes.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a la mitad de los elegidos y convocados, según las actas correspondientes. Si durante el transcurso de la asamblea general se presenta el retiro de uno o varios delegados, el quórum no se desintegrará si se comprueba la presencia de un número que no sea inferior al quórum mínimo señalado en el presente artículo, para cada caso corresponderá a la junta de vigilancia controlar el cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN. Constituido el quórum conforme al estatuto, la Asamblea General Ordinaria de delegados, será instalada por el presidente del Consejo de Administración, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija un presidente y un vicepresidente, el secretario será el mismo del Consejo de Administración. Estos nombramientos se elegirán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 4. ORDEN DEL DÍA. El presidente designado por la Asamblea declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaria dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación. Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El presidente de la Mesa Directiva será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en atención al turno de su solicitud y evitará que las discusiones se salgan del tema en cuestión y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones presentadas por los asistentes.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTÍCULO 6. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. El desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de SANDERCOOP O.C., se llevará a cabo de acuerdo con el orden del día aprobado por ésta.

ARTÍCULO 7. CONFORMACION DE LA COMISION PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. El estudio y aprobación del acta estará a cargo de tres (3) delegados asistentes, designados por el presidente de la asamblea, quienes firmarán de conformidad y en representación de la asamblea y se encargará de revisar el acta preparada por la secretaria de la Asamblea, verificando que en ella se registre fielmente lo actuado y las decisiones adoptadas.

Una vez constatado lo anterior, la comisión, en señal de aprobación, la firmará y se asegurará, según el caso, de remitir oportunamente los documentos pertinentes a las entidades competentes para su respectivo control y registro.

ARTÍCULO 8. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra deberá solicitarse al presidente de la Asamblea, quien sujetará toda intervención a las siguientes reglas:

- a) Un asistente no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
- b) Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas y las demás intervenciones concedidas por el presidente, cuya duración será definida por éste, prudencialmente.
- c) Cualquiera de los asistentes con derecho a voz y voto podrá solicitar hacer uso de la palabra y el presidente podrá concederla o negarla.
- d) En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación, cuya duración máxima será de un (1) minuto.
- e) El asistente que esté en uso de la palabra solo podrá ser interrumpido en los siguientes eventos:
 - 1. Por moción
 - 2. Por vencimiento del plazo reglamentario
 - 3. Por estar utilizando un lenguaje inadecuado
 - 4. Por ocuparse de temas ajenos a la discusión
- f) Cuando el presidente lo considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto en debate, le solicita a la Asamblea, previo anuncio, dar por terminado el mismo.
- g) Si el participante en desarrollo de la Asamblea desea presentar proposiciones y recomendaciones escritas a la Asamblea General Ordinaria, podrá entregarlas a la secretaria de la Asamblea y el presidente de la Asamblea, definirá el momento oportuno para dar lectura a las mismas.

ARTÍCULO 9. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados hayan sido ya suficientemente debatidos, se desvíe el tema de las discusiones, o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el presidente podrán solicitar una moción de suficiente ilustración para retornar al desarrollo de la reunión.

Los miembros del Consejo de Administración y de Junta de Vigilancia, deberán abstenerse de votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

ARTÍCULO 10. VOTO Y TOMA DE DECISIONES. Por regla general, las decisiones de la asamblea general se adoptarán por la mayoría de los votos de los asistentes siempre y cuando exista quórum decisorio. En las decisiones corresponderá a cada delegado principal o su suplente personal designado en caso de ausencia de este, un (1) solo voto.

Las decisiones se aprobarán a través del sistema de voto que tenga estipulado la cooperativa.

ARTÍCULO 11. ELECCIONES: Para efecto de las elecciones, se aplicará el sistema de cociente electoral sin perjuicio que se presente una plancha única que podrá ser aprobada por la mayoría de los asistentes.

Una vez el presidente de la Asamblea declare abiertas las postulaciones, los participantes que deseen aspirar, deberán entregar las respectivas planchas a la mesa directiva.

ARTICULO 12. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS: La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente reglamento.

ARTÍCULO 13. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS: Para los asuntos relativos al desarrollo de la Asamblea que no se encuentren expresamente indicados en el Estatuto y en este reglamento se regirán por las normas universalmente aceptadas del régimen parlamentario.

La presente resolución se emite mediante Acta No. 763 del Consejo de Administración del 14 de enero de 2026 y será sometida a consideración de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 28 de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

WILSON HERNANDEZ SANTOYO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ CARDENAS
secretaria